

### EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE MAYO DE 2012.

**1º.-** Aprobar el acta de la sesión celebrada el 11 de mayo de 2012.

#### 2º.- PERSONAL.

- 1º.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 9 de mayo de 2000, por el que se concede a un Policía Local una gratificación por los servicios extraordinarios prestados como conductor del Alcalde.
- 2º.- Dejar sin efecto el Decreto del Alcalde del 1 de junio de 2010, en lo que se refiere a la encomienda de la supervisión del Grupo de Protección de Autoridades.
- 3º.- Encomendar a dicho Policía Local las funciones de la Seguridad privada en los edificios públicos.
  - 4º.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de mayo de 2012.

#### 3°.- TERRAZAS DE TEMPORADA.

- **A)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento PABELLÓN CHINO II, sito en c/ Camilo José Cela núm. 14, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las establecidas en los informes emitidos:
- a) Dicha instalación lo será para la temporada de verano, teniendo una duración del 1 de abril hasta el 31 de octubre de 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 22 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.



- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
   No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **B)** Denegar la instalación de terraza en el establecimiento PUB DUBLINERS, sito en c/ Camilo José Cela núm. 3, dado que la actividad tiene el cambio de titularidad de Pub-Bar (bar especial) y la actividad se ha de desarrollar única y exclusivamente en el interior del local, no en terraza que es un recinto al aire libre, anexo o accesorio a establecimientos de bares, cafeterías, restaurantes y asimilables; es decir: a locales de hostelería y restauración, sin que pueda instalarse en locales de ocio y diversión, como son los bares especiales, todo ello en virtud de lo establecido en el apdo. 9.1 del Anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
- **C)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento AMAGI IRISH TAVERN, sito en c/ Camilo José Cela núm. 9, Local 1, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las establecidas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 15 m<sup>2</sup>.



- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
  - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
    No se permite en el interior del local la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales.
  - La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
    - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
    - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
  - El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
  - El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
  - Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
  - 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **D)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento TWIN PIZZA, sito en Plaza de España c/v calle Galicia, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las establecidas en los informes emitidos:



- a) Dicha instalación lo será para la temporada de verano, teniendo una duración del 1 de abril hasta el 31 de octubre de 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 18 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de siento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
  - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).

    No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
  - La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
    - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
    - Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
  - El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
  - El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
  - Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
  - 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.



- **E)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento RESTAURANTE MOIZ, sito en c/ Camilo José Cela núm. 13, locales 13-14, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las establecidas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 10 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
  - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
     No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones
  - La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:

músico-vocales en el interior del local.

- \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
- \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.



- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **F)** 1º.- Autorizar a PIZZA MAJADAHONDA S.L. la instalación de terraza para el establecimiento TELEPIZZA, sito en c/ Camilo José Cela c/v calle Vicente Aleixandre núm. 4, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos::
- a) Dicha instalación lo será para la temporada de verano, teniendo una duración del 1 de abril hasta el 31 de octubre de 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 30 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
  - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
     No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
  - La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
    - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
    - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.



- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **G)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento CASA LUIS, sito en c/ San Agustín núm. 1, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 30 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
  - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
     No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.



- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **H)** 1º.- Autorizar a MASPADEL BAR CATERING la instalación de terraza para el establecimiento +PADEL BAR, en avda. Lazarejo núm. 17, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto, las siguientes impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 80 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de



- goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
   No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones

músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  - Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
    Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- I) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento PASTELERÍA MALLORCA, sito en c/ Castilla La Mancha núm. 3, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las siguientes impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 16,23 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.



### d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

### 4º.- INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TEMPORADA.

**A)** 1º.- Autorizar la instalación de un puesto para la venta de castañas, en la calle Camilo José Cela, en el bulevar entre los centros Heron City y Las Rozas Village, de 2x1 metros, con carácter temporal desde noviembre 2012 a febrero 2013.

Deberá disponer de documentación que acredite la formación en higiene alimentaria actualizada.

- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **B)** 1º.- Autorizar la instalación de un quiosco para la venta de helados en el Parque Primero de Mayo, con las siguientes condiciones contenidas en el informe emitido:



- El modelo de quiosco deberá ser el homologado por el Ayuntamiento de Madrid para casco antiguo de 2 m², y única y exclusivamente para venta de helados.
- Dicha instalación lo será para la temporada de verano 2012.
- Deberá cumplir las debidas medidas higiénico-sanitarias y de recogida de basuras. Deberá disponer de documentación que acredite la formación en higiene alimentaria actualizada.
- 2º.- Las acometidas eléctricas serán por cuenta del interesado.
- 3º.- Dar traslado a la Intervención Municipal a efectos de liquidación de las tasas correspondientes y a la Policía Municipal.

# 5°.- AYUDA ABONO TRANSPORTE 2012 PARA LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS DE LAS ROZAS.

- 1º.- Conceder ayudas de abono transporte anual para mayores de 65 años a las personas y por los importes que figuran en el expediente.
- 2º.- Denegar las ayudas solicitadas, de acuerdo con el informe desfavorable de las Asistentes Sociales, a las personas relacionadas en el expediente por los conceptos y motivos en el mismo señalados.
- 3º.- Aprobar el gasto de 71.982 € con cargo a la partida 109.2326.4800 del Presupuesto General de la Corporación.

#### 6º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

- **A)** 1º.- Aprobar los expedientes de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de los siguientes servicios:
  - Gestión de proyectos (Concejalía de Servicios Sociales).
  - Animación sociocultural para el área de Mayores.
  - Enseñanza de danza clásica-1.
  - Enseñanza de danza clásica-2.
  - Enseñanza de danza clásica-3.
  - Enseñanza de danza española-1.
  - Enseñanza de danza española-2.
  - Enseñanza de danza española-3.
  - Mantenimiento y ayuda a la Conserjería Colegio Los Jarales.
  - Mantenimiento y ayuda a la Conserjería Colegio El Cantizal.
  - Transporte de mayores.
  - Control de plagas urbanas.
  - Componentes para piscinas.
- 2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del



contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

- 3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.
- **B)** 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el art. 157 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de la gestión de servicio de "Escuela de Teatro".
- 2º.- Aprobar el pliego de condiciones particulares y técnicas relativas al citado servicio.
  - 3º.- Publicar anuncio de convocatoria en los boletines oficiales.

#### 7º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

- **A)** 1º.- Adjudicar la prestación del contrato, mediante procedimiento negociado, de servicio de "Enseñanza de fagot", a D. EDUARDO SEVERIANO DEL CANTO RAMOS, en la cantidad mensual de 693 € (6.930 € anuales), extendiéndose la duración del contrato hasta el día 30 de junio de 2012, siendo prorrogable en los términos señalados en el pliego de condiciones.
- 2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo, no pudiendo comenzar la prestación del contrato hasta que se proceda a la firma del mismo.
- **B)** 1º.- Adjudicar la prestación del servicio, mediante procedimiento negociado, de "Grabación y sonido en el Auditorio Municipal", a D. MARCO RAÚL MORA CHAMORRO en la cantidad de 23.389,80 € anuales excluido IVA (tipo aplicable 18%), siendo el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable.
- 2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo, no pudiendo comenzar la prestación del contrato hasta que se proceda a la firma del mismo.
- **C)** 1º.- Adjudicar el contrato de prestación del servicio, mediante procedimiento negociado de "Asesoría jurídica para las Concejalías de Sanidad y Consumo", la presentada por GARCÍA-LUJÁN ABOGADOS S.L. en la cantidad de 22.800,00 € anuales excluido IVA (tipo aplicable 18%), siendo el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable.



- 2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo, no pudiendo comenzar la prestación del contrato hasta que se proceda a la firma del mismo.
- **D)** 1º.- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de "Recepción y taquilla para el Auditorio Municipal y Centro Cultural Pérez de la Riva", mediante procedimiento negociado, a D.ª M.ª PILAR SUÁREZ SÁNCHEZ en la cantidad de 16.338,60 € anuales excluido IVA (tipo aplicable 18%), siendo el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable.
- 2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo, no pudiendo comenzar la prestación del contrato hasta que se proceda a la firma del mismo.
- **E)** 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Desbroce de espacios municipales", la presentada por JARDIPLAN MONBALL S.L. en la cantidad de 55.000,00 € excluido IVA (tipo aplicable 18%).
- 2º.- Transcurrido el plazo señalado en la LCSP, se adoptará acuerdo de adjudicación del contrato.
- 3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

#### 8º.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTOS DE OBRA.

Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de "Reforma de solados en pistas de hockey" por importe de 143.019,14 €, incluido IVA, gastos generales y beneficio industrial.

# 9º.- CONTRATO CON VALUE RETAIL MANAGEMENT LAS ROZAS S.L. PARA EL PATROCINIO DEL DÍA DE LA FAMILIA 2012.

Aprobar el contrato de patrocinio de actividades del "Día de la Familia", ejercicio 2012, a celebrar con VALUE RETAIL MANAGEMENT LAS ROZAS S.L. relativo a parte del desarrollo de la actividad a realizar por UTOPÍA XXI, ascendiendo el importe del patrocinio a la cantidad de 1.500 €.

#### 10°.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

**A)** 1º.- Aceptar la renuncia expresa por MAPFRE INMUEBLES S.G.A. S.A. de la licencia de obra mayor núm. 108/07-01 otorgada para la construcción de edificio para 27 viviendas, 27 trasteros, 38 plazas de garaje y piscina en la parcela 41-B del Sector VIII-4b "El Cantizal", Las Rozas de Madrid.



- 2º.- Dar traslado a la Intervención Municipal de este acuerdo a fin de que pueda resolver lo procedente en los asuntos que sean de su competencia.
- **B)** Conceder Licencia de obra mayor para modificación del proyecto de vivienda unifamiliar que se está ejecutando en c/ Santa Alicia, núm. 2, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 101/11-01 (modificado de 13/11-01), y con las siguientes condiciones:
- 1º.- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva Compañía u Organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las Compañías de servicios, requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este Ayuntamiento.

La red de saneamiento de La Marazuela es de tipo unitaria, debiéndose acometer desde pozo registro interior de la parcela a pozo de registro de la red de saneamiento y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto.

En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

2º.- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

El peticionario entregará la conformidad del CYII 15 días antes de comenzar las obras.

- 3º.- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.
- 4º.- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la Compañía Eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- 5º.- Queda expresamente prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las



acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- 6º.- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.
- 7º.- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas y la aprobación por parte de CYII de las acometidas de saneamiento realizadas.
- 8º.- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
  - 9º.- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.
- 10º.- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.
- 11º.- Se deberán retranquear a subterráneo las instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- 12º.- Deberá depositar aval por importe de 1.000,00 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

- **C)** Conceder Licencia de obra mayor para legalización de muros de contención, piscina, pista de pádel y aparcamiento en superficie en c/ Cabo Chipiona, núm. 8, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 7/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:
- 1º.- La propiedad comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística la fecha de finalización de las obras a los efectos del control de su ejecución y para su declaración de conformidad, a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el artículo 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.
- 2º.- No se podrá construir ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.



- 3º.- De conformidad con el Informe Ambiental, dado que la obra está ejecutada no puede comprobarse la afección sobre elementos naturales. Además, era previsible el vertido de 8.000 m³ de tierras procedentes de excavaciones, cuyo destino final se desconoce, por lo que no se ha justificado la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, según establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental. En este sentido, según el artículo 188.2 de la Ordenanza Municipal de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y de la Gestión de Residuos, se considera infracción grave consistente en multa de 601,1 a 30.050 € no comunicar a los Servicios de Medio Ambiente de Las Rozas de Madrid el inicio de obras susceptibles de generar tierras y escombros así como no disponer de la preceptiva autorización de vertidos, procediendo por tanto dar traslado de este informe al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.
- **D)** Conceder la Licencia de obra mayor para ejecución de jacuzzi, mural y depuradora en la vivienda sita en c/ Megara núm. 25, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 26/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:
- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva Compañía u Organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo.

Si se precisan ejecutar acometidas a la red de saneamiento, se informa de que es de tipo separativa, debiéndose acometer desde pozo registro interior de fecales de la parcela a pozo de registro de la red de saneamiento respectiva y a más de 50/100 cm. de la generatriz superior del tubular más alto existente.

Se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situada en viario público.

- -Se acompañarán los plano de detalle y ubicación de todas las acometidas de las distintas redes de servicios desde estas obras hasta su conexión con las redes generales, antes de su ejecución.
- Las acometidas a las redes de saneamiento se reflejarán en detalle, con planos de detalle que se acompañarán al expediente, con los pozos en parcela y de conexión y diámetros de colectores, comprobándose en el terreno las cotas de pozos, diámetros, etc., previamente a su ejecución. Las redes y acometidas internas en la parcela serán totalmente separativas.
- Se acompañará plano de planta y sección de los pozos y arquetas referidas con cotas y disposición de tubulares de entradas y salidas.



- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:
- a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.
- b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.
- c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.
- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras, en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.
- Deberá depositar aval por importe de 120 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Estos avales podrán ser ejecutados tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento, o transgresión de las condiciones ambientales impuestas.

### 11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Conceder licencia de Primera Ocupación para nave industrial para almacenamiento y distribución al por mayor (comercio mayorista), sita en la parcela IX, U.E. XV-8 Talgo, Las Rozas de Madrid. Expediente núm. 11/10-LPO

#### 12°.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.

- 1º.- Conceder Licencia de Instalación para la Actividad MOLESTA de VENTA DE COSMÉTICOS, en c/ Pablo Neruda s/núm., L-12, Centro Comercial Factory Las Rozas, expte. núm. 58/11-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, con las condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citados, que son las siguientes:
- La Licencia definitiva de apertura queda condicionada al cumplimiento de las medidas contempladas en el proyecto, para dar cumplimiento al RD 486/97 de prevención de riesgos laborales; asimismo, cumplirán con lo estipulado en la Ley 28/2005 sobre medidas contra el tabaquismo.



- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.
- Para el procedimiento de Informe Ambiental de actividades, en los términos establecidos por la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental del Ayuntamiento, los promotores de las actividades, junto con la documentación pertinente para la obtención de la licencia municipal de instalación, apertura y ampliación deberán presentar la documentación técnica, redactada por persona titulada competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que contendrá la información recogida en el artículo 25 de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento o trasgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, con la advertencia que el incumplimiento de la aplicación de medidas correctoras o restitutorias constituyen una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 €, clausura o œse definitivo de la actividad.
- No se permite el almacenamiento en el local de ningún tipo de material inflamable o peligroso.
- La Licencia de Instalación autorizada no podrá dar comienzo hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.
- Se prohíbe el uso de decoraciones y tapizados realizados con materiales no ignífugos o capaces de producir gases tóxicos.
  - Documentación a aportar para el funcionamiento de la actividad:
    - Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.
    - Fotocopias del certificado de la Instalación eléctrica, emitido por instalador autorizado, visado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



- Fotocopia del contrato de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios suscrito con empresa mantenedora autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Aforo máximo: 36 personas.
- Horario de apertura: horario del centro comercial de conformidad con legislación comercial vigente de la Comunidad de Madrid.
- 2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento, así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

# 13º.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL CLUB UNIÓN DEPORTIVA LAS ROZAS-BOADILLA DE FÚTBOL SALA.

- 1º.- Quedar enterada del informe efectuado por la Concejalía de Deportes admitiendo las explicaciones efectuadas por la Unión Deportiva Las Rozas Boadilla, por lo que el parecer del órgano gestor es el contenido en el citado informe.
- 2º.- Quedar enterada del informe efectuado por la Intervención Municipal en que considera ajustado el criterio y parecer del órgano gestor.
- 3º.- Cancelar el expediente de reintegro citado de conformidad con lo previsto en los arts. 98 a 101 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

# 14º.- REINTEGRO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DE PARTE DE SUBVENCIÓN RECIBIDA.

- **A)** Reintegrar a la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid, a la cuenta de Caja Madrid núm. 2038-0626-06-6000134071, la cantidad de 1.753,88 €, correspondiente al expediente núm. 1089/09, de subvención recibida para el programa de obras y servicios 2009.
- **B)** Reintegrar a la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid, a la cuenta de Caja Madrid núm. 2038-0626-06-6000134071, la cantidad de 398,15 €, correspondiente al expediente núm. 1088/09, de subvención recibida para el programa de obras y servicios 2009.
- **C)** Reintegrar a la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid, a la cuenta de Caja Madrid núm. 2038-0626-06-6000134071, la cantidad de 1.404,25 €, correspondiente al expediente núm. 1090/09, de subvención recibida para el programa de obras y servicios 2009.
- **D)** Reintegrar a la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid, a la cuenta de Caja Madrid núm. 2038-0626-06-6000134071, la cantidad de 829,97 €, correspondiente al expediente núm. 1091/09, de subvención recibida para el programa de obras y servicios 2009.



### 15°.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

1º.- Reconocer crédito por importe de **111.258,17** € de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de Documento	Importe Factura	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
AM-2368/08	1.404,93	1.404.93	API MOVILIDAD S.A.	MATERIAL DIVERSO SEÑALIZACION VERTICAL (DUPLICADO DE FACTURA).
P11/5275	109,93	109,93	BESAM IBERICA, S.A.	REPARACION PUERTA POLIDEPORTIVO SAN JOSE DE LAS MATAS DIA 19.12.2012 (RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS).
11-1169-S	180,07		BEST WAY AZAFATAS Y CONGRESOS, S.L.	
11-1168-S	540,20		BEST WAY AZAFATAS Y CONGRESOS, S.L.	AZAFATAS EVENTOS AUDITORIO MES DE DICIEMBRE DE 2011.
12-02-S	396,15		BEST WAY AZAFATAS Y CONGRESOS, S.L.	SERVICIO AZAFATAS EVENTOS CENTRO CULTURAL DICIEMBRE 2011.
12-35-S	1.674,63		BEST WAY AZAFATAS Y CONGRESOS, S.L.	SERVICIO AZAFATAS EVENTOS AUDITORIO MES DICIEMBRE 2011 Y ENERO 2012.
12-36-S	270,10		BEST WAY AZAFATAS Y CONGRESOS, S.L.	SERVICIO AZAFATAS EVENTOS CENTRO CULTURAL ENERO 2012.
12-118-S	1.170,44		BEST WAY AZAFATAS Y CONGRESOS, S.L.	SERVICIO AZAFATAS EVENTOS CENTRO CULTURAL FEBRERO 2012.
12-119-S	324,12		BEST WAY AZAFATAS Y CONGRESOS, S.L.	SERVICIO AZAFATAS EVENTOS AUDITORIO MES FEBRERO 2012.
12-2012-S	720,27		BEST WAY AZAFATAS Y CONGRESOS, S.L.	SERVICIO AZAFATAS EVENTOS AUDITORIO MES MARZO 2012.
12-216-S	414,16	5.690,14	BEST WAY AZAFATAS Y CONGRESOS, S.L.	SERVICIO AZAFATAS EVENTOS CENTRO CULTURAL MARZO 2012.
00016/2011	2.994,61			TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA ENERO 2011.
0270/2011	631,69			TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA ABRIL 2011.
0352/2011	998,71			TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA MAYO 2011.
0463/2011	1.629,89			TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA JULIO 2011.
0404/2011	960,39			TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA JUNIO 2011.
0176/2011	1.850,21	9.065,50		TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES EN PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA MES DE MARZO 2011.
14 ODT-015- 0008	8.051,44		FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO RECITO FERIAL DE LAS ROZAS MES DE ENERO 2012.
14 ODT-015- 0009	8.051,44		FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO RECITO FERIAL DE LAS ROZAS MES DE FEBRERO 2012.
14 ODT-015- 0012	8.051,44	24.154,32	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO RECITO FERIAL DE LAS ROZAS MES DE MARZO 2012.
M0047S/2012	11.200,16	11.200,16	GRUPO MANSERCO, S.L.	SERVICIO ENERO 2012.MANTENIMIENTO Y CONTROL INSTALACIONES PERIFERICAS.
29	6.601,96	6.601,96	GRUPO MARTE COMUNICAC. GRAFICA SL	PROGRAMA CULTURAL PRIMER TRIMESTRE DE 2012.
10/00079	251,05			AVISO DE FECHA 22.01.09 Cº DE PERALES S/N
10/00077	299,28		GUILLERMO FABIAN, S.A.	SUMINISTRO Y COLOCACION 2 PULSADORES DE LLAVE EXTERIOR 19.09.09
10/00078	299,28		GUILLERMO FABIAN, S.A.	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 2 PULSADORES DE LLAVE EXTERIOR 21.07.07
10/00035	1.438,21	2.287,82	GUILLERMO FABIAN, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR Y CUOTA 24 HORAS COLEGIO LOS OLIVOS PERIODO 1.01.2010 A 31.03.2010.
FVR/12/01598	9.352,80	9.352,80	MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS, S.A. (MULTITEC)	REPARACION AVERIA SISTEMA CLIMATIZACION EDIFICIO SAMER Y PROTECCION CIVIL.



Nº de Documento	Importe Factura	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
3726	9.727,76	9.727,76	ROTUPLAST, S.A.	SUMINISTRO E INSTALACION ROTULOS CENTRO MUNICIPAL DE PATINAJE (EXPEDIENTE REC. EXTRAJUDICIAL CREDITOS 2012).
FSGN803247	5.264,15		S. SOLIS, S.A.	RECOGIDA DE PAPEL Y CARTON ABRIL 2011.
FSGN803248	5.354,25		S. SOLIS, S.A.	RECOGIDA DE PAPEL Y CARTON MAYO 2011.
FSGN803249	5.301,68		S. SOLIS, S.A.	RECOGIDA DE PAPEL Y CARTON JUNIO 2011.
FSGN803141	5.336,59		S. SOLIS, S.A.	RECOGIDA DE PAPEL Y CARTON ENERO 2011.
FSGN803142	5.150,97		S. SOLIS, S.A.	RECOGIDA DE PAPEL Y CARTON FEBRERO 2011.
FSGN803143	5.195,92	31.603,56	S. SOLIS, S.A.	RECOGIDA DE PAPEL Y CARTON MARZO 2011.
11/30912	59,29	59,29	TODAGUA	SUMINISTRO REPUESTOS DE AGUA (RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITOS 2012).

2º.- Aprobar el gasto con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Corporación.

### 16º.- ASUNTOS DE TESORERÍA. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 6.10.10, cuyo importe asciende a 300 €, depositada en metálico para garantizar la correcta ejecución del proyecto de reforma y ampliación de vivienda en la calle Santa Alicia, núm. 4, expte. 17/10-01.

#### 17°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

EL ALCALDE,